



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2021-078

VISTO:

1. La necesidad de introducir una modificación orgánica al Reglamento de Beca de excelencia Musical Wilfried Junge, beneficio que fuera aprobado por Decreto U. de C. 2013-118 de 4 de diciembre de 2013, modificado por Decreto U. de C. N° 2017-049 de 13 de abril de 2017, que consta en los antecedentes adjuntos aprobado por el Consejo Académico Ordinario del 06 de mayo de 2021.
2. Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

PRIMERO: Reemplazase el Reglamento de la BECA DE EXCELENCIA MUSICAL WILFRIED JUNGE, por el siguiente nuevo texto:

REGLAMENTO DE “BECA DE EXCELENCIA MUSICAL WILFRIED JUNGE”

Artículo 1. La Universidad de Concepción ofrecerá 5 Becas para estudiantes con habilidades musicales destacadas a estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en primer año de cualquier Carrera de la Universidad de Concepción (alumno regular de pregrado).
- b. Poseer sobresalientes habilidades en interpretación de instrumentos musicales o de canto.
- c. No superar la proyección de 28 años de edad al término de su carrera.
- d. Haber postulado en primera preferencia a la Universidad de Concepción.
- e. Ser egresado de la última promoción de Enseñanza Media.
- f. Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles de MINEDUC.

Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener becas de Estado.

Estas becas se otorgarán una cada año, por cinco años seguidos, y se volverán a convocar anualmente en los años venideros de tal modo de mantener cinco becarios en estado de régimen.

Artículo 2. Los beneficiarios de esta beca contraerán las siguientes obligaciones:

- a. Participar en forma permanente en alguna de las siguientes agrupaciones musicales que funcionan en esta casa de estudios: Orquesta Sinfónica Juvenil de la Universidad de Concepción, Derecho UdeC Big Band, Coro Sinfónico de la Universidad de Concepción, otras agrupaciones que corresponda, o de manera individual según lo establezca la Comisión de selección referida en el artículo 4° de este Reglamento considerando la formación musical del postulante y los requerimientos de estas agrupaciones.
- b. Asistir al menos al 75% de los ensayos organizados por la agrupación musical que corresponda.
- c. Participar al menos en el 90% de las presentaciones o eventos organizados por la agrupación respectiva, como integrante titular de la misma.

Artículo 3. La postulación a la Beca, deberá realizarse durante el proceso de matrículas y postulación a becas universitarias a comienzos de cada año, el que es establecido por la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE).



Universidad de Concepción

Artículo 4. Para la selección de dichas Becas, se constituirá una Comisión que estará integrada por:

- El/la directora(a) de Servicios Estudiantiles, quien la presidirá.
- Dos académicos designados por Vicerrectoría.
- Los Directores de la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Universidad de Concepción, de la Derecho UdeC Big Band y del Coro Sinfónico de la Universidad de Concepción, o quienes estos designen para tales efectos. Podrán integrarse los Directores de otras agrupaciones musicales que reciban becarios,
- Un músico designado por el Directorio de la Corporación Cultural de la Universidad de Concepción.

Artículo 5. Los antecedentes de cada postulante serán evaluados de acuerdo a los siguientes porcentajes.

- Antecedentes (currículum), 30%.
- Prueba técnica, 30%,
- Requerimientos de instrumentistas o cantantes previamente explicitados para cada convocatoria por los Directores de la Orquesta Sinfónica Juvenil de la Universidad de Concepción, de la Derecho UdeC Big Band, del Coro Sinfónico de la Universidad de Concepción, y de otras agrupaciones musicales que reciben becarios, 40%.

Artículo 6. Los postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
- Currículum Vitae de experiencia musical (avalado por los correspondientes certificados legalizados ante notario).
- Resultado de la postulación a ayudas estudiantiles estatales.

Todos los antecedentes indicados anteriormente deberán ser entregados en la Dirección de Servicios Estudiantiles (DISE) en el plazo estipulado cada año.

Artículo 7. Los beneficios que otorga la beca son acumulativos y corresponden a los siguientes:

- Exención del 100% del pago de la Cuota Básica.
- Exención del 100% del arancel de matrícula. Sin embargo, si el alumno hubiere obtenido una beca de arancel del Estado o de otra institución pública o privada, la señalada beca cubrirá sólo la diferencia hasta completar el 100% del valor del arancel de la respectiva carrera.

Con todo, si el alumno/a fuere beneficiado/a en forma completa con el pago de la cuota básica y/o del arancel de matrícula, se reemplazará el beneficio de arancel por un monto mensual de 1 UTM.

Artículo 8. La Beca se otorga por los años de duración oficial de la carrera a la que el alumno ingresa a la Universidad de Concepción, además de un período final máximo de seis meses adicionales, siempre y cuando en ese período esté realizando su tesis, práctica profesional, internado o habilitación profesional.

La Beca es incompatible con cualquiera otra beca otorgada por la Universidad de Concepción que otorgue similares beneficios.

Artículo 9. En caso de cambio de carrera, la beca se mantendrá por los años de duración oficial de la nueva carrera, más el período adicional de seis meses para cumplir con su tesis, práctica profesional, internado o habitación profesional.

Artículo 10. Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca, y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos.



Universidad de Concepción

Artículo 11. Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

- a. Pérdida de la carrera.
- b. Aprobar menos del 80% de asignaturas inscritas el año anterior.
- c. Por aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el artículo décimo primero del Reglamento Normas de Conducta de Estudiantes.
- d. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el ART. 2 precedente.
- e. Pérdida de la calidad de alumno regular.
- f. Por incumplimiento de cualquiera de los reglamentos universitarios vigentes

Establecida la existencia de alguna de las causales anteriores, la DISE procederá de oficio a suprimir la beca y a comunicar al alumno la pérdida del beneficio.

Artículo 12: Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Director de Servicios Estudiantiles.

SEGUNDO: Los alumnos que actualmente gozan de la señalada Beca, continuarán con ese beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos a la época de su otorgamiento.

TERCERO: Derógase el Decreto 2013-118 de 4 de diciembre de 2013 y su modificación dispuesta por el Decreto U. de C. N° 2017-049 de 13 de abril de 2017 y cualquier otra norma inconciliable con el presente Decreto.

Transcribábase electrónicamente: al interesado; a las y los Vicerrectores; a las y los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; al Jefe Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al/a la Director(a): de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Tecnologías de la Información y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCIÓN, 19 de mayo de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

VMV/CRP/MMH/szz/nam

